

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre HOSPITAL "DR. ELIAS ANNA" - representada por El GERENTE GENERAL Dr. JORGE EDUARDO FLORES con domicilio en Independencia N° 524, COLONIA SANTA ROSA - SALTA en adelante "EL EFECTOR" por una parte; y la Srta. BEATRIZ AMANDA BAUTISTA DNI N° 35.153.095, de nacionalidad Argentina, con domicilio B° Las Palmeras - Calle Los Lirios y Chañares S/ N° -Colonia Santa Rosa Salta.- de profesión Agente Sanitario, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

-----**PRIMERA:** "EL EFECTOR" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe como AGENTE SANITARIO. En el Hospital Dr. Elías Anna, dependiente del Ministerio de Salud Publica, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero del año 2011 al 31 de Diciembre del 2011. Disponiendo que la prestación se efectuará de lunes a viernes. Con una régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, de hs...07,00 .a 13,00 hs. y toda vez que se lo requiera con la antelación suficiente y por medio de la autoridad competente con una remuneración mensual de \$ 1.400(Pesos, MIL CUATROCIENTOS).-----

-----**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuvieren conocimiento en razón de su tarea.-----

-----**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, el importe consignado en la cláusula Primera, previa conformidad de los servicios prestados por parte del Comitente y contra entrega de recibo, y/o según las disposiciones que emita la Coordinación Ejecutiva del Plan Nacer Salta, quedando a cargo del "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan. La erogación resultante será imputada a Fondos provenientes del Plan Nacer Salta. Es importante destacar que estos fondos deben ser utilizados conforme la Resolución N° 2162/06 - y las que en el futuro las modifiquen - en la que se establece que el 50 % de los recursos percibidos por parte del Plan Nacer Salta deberán ser aplicados a Recursos Humanos, entendiéndose como tales: capacitación y contratación de personal para mejorar y optimizar el objetivo principal del Plan Nacer.-----

Bautista A. Beatriz
Bautista Beatriz Amanda
DNI 35.153.095

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. JORGE E. FLORES
M.P. 3185
GERENTE GENERAL
HOSPITAL COLONIA SANTA ROSA

CUARTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el código fiscal y Ley Impositiva no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL EFECTOR", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que

QUINTA: "EL EFECTOR" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL EFECTOR" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del articulo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de las Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

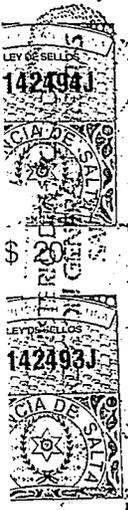
De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Oran el día PRIMERO del mes de ENERO del año DOS MIL ONCE.

Beatriz A. Beatriz
Beatriz Beatriz Amanda

DNI 35.153.045



Dr. Jorge E. Flores
C.P. 3185
Gerente General
Hospital Colonia Santa Rosa



26 SEP 2011
RECEPCION NO IMPLICA PAGO

\$ 20. MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

0199696L 0299695L 0199696L 0199697L 0199698L 0199699L
RECEPCION NO IMPLICA PAGO
26 SEP 2011

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación